

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 4		

Documento Número: 36360

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000114424	20.000.000	227.352	50251

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 863 de 2020 que modifica el Decreto Municipal 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión. Con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (i) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (ii) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (iii) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias", reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable, salvo delegación especial del Alcalde, y es por ello que esta dependencia, realiza los procesos contractuales de la Secretaría Educación, excepto los establecidos en el artículo 8 de este decreto.

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 883 de 2015, numeral 3, de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo y de acuerdo con el artículo 131 de este mismo decreto, direccionar la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias.

Según el artículo 134 del Decreto 883 del 3 de junio de 2015, la Secretaría de Educación

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36360

de Medellín es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos del Distrito de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la delegación consagrada en el artículo 8 del Decreto 834 de 2021, la Secretaría de Educación, sin consideración a la cuantía, podrá adelantar #los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos del Sistema General de Participaciones(SGP) - Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población.

La Secretaría de Educación contempla dentro de sus funciones, administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativos, como también, administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, esto, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio Educativo. Así mismo, debe coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos. Para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el fortalecimiento de capacidades y habilidades que contribuyan a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos y ciudadanas respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno.

Para el presente proceso de contratación se atenderá el Núcleo educativo 916 de la comuna 3 - Manrique. A través de la adquisición de recursos mobiliarios que permitan mejorar la infraestructura administrativa del área educativa, con el objetivo de adecuar espacios que permitan la eficaz prestación de un servicio. Estos espacios se dotarán con elementos básicos para la adecuación de una oficina administrativa escolar lo que permitirá brindar una atención a aprendices, padres, docentes y comunidad de Manrique en general. La priorización de este proyecto se da debido a la escasez de espacios idóneos e insumos necesarios para la prestación del servicio administrativo en el Núcleo educativo, en vista de que, se viene trabajando con recursos prestados desde Instituciones Educativas de la comuna y aledañas al núcleo educativo 916, gestión que ha sido realizada por el personal prestador del servicio, acarreando gastos en insumos y papelería con el fin de no afectar la prestación del servicio.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36360

Bajo este precepto, se vuelve indispensable priorizar la adquisición de insumos y mobiliarios que fortalecerán los ambientes escolares en su infraestructura y permitirán cumplir a cabalidad con el fin para el cual fueron creados los Núcleos educativos; contando con recursos propios como: impresora, televisor, aire acondicionado y todos aquellos que se inmiscuyen en el presente estudio previo.

En razón a lo anterior, Presupuesto Participativo del Distrito de Medellín verificó la disponibilidad de los bienes requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano evidenciando que en los Acuerdos Marcos vigentes no se encontraban la totalidad de estos, pero que bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies si es posible adquirirlos en su totalidad y estimando menos tiempo en su compra.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP - Adquirir mobiliario para la infraestructura del núcleo educativo 916 de la comuna 3 del Distrito de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	14111507	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA
Producto	40101701	AIRES ACONDICIONADOS
Producto	43212110	IMPRESORAS DE MÚLTIPLES FUNCIONES
Producto	52141509	COMBINACIÓN DE NEVERAS Y CONGELADORES PARA USO DOMÉSTICO
Clase	52141800	OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
Producto	52161505	TELEVISORES
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
--------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36360

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición de mobiliarios para la infraestructura educativa del nucleo 16 de la comuna 3 del Distrito de Medellín, con el fin de mejorar las instalaciones de los planteles educativos, mantener e incrementar la oferta académica, y beneficiar a los estudiantes, Docentes, Directivos, padres de familia y comunidad académica en general.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

La siguiente necesidad se atenderá a través del Catálogo del Instrumento de Demanda de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano # TVEC, la cual contiene los siguientes productos:

GSF01 IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL DUPLEX L6490 cod 900514020
GSF01 AIRE ACONDICIONADO MIRAGE INVERTER 24000 BTU, 220V cod 900511962
gsf01 Nevera Whirlpool Congelador Superior No Frost 468 lt Brutos WRM56BKTWW
GSF01 RESMA PAPEL FOTOCOPIA OFICIO 75 GR REPROGRAF cod 8028196 14 unidades
GSF01 RESMA PAPEL FOTOCOPIA 75 GRS CARTA REPROGRAF cod 8162182 16 unidades
gsf01 TELEVISOR LG DE 55 con soporte

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 4		

Documento Número: 36360

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.
2. Entregar los productos con las especificaciones técnicas y en los tiempos indicados por Colombia Compra Eficiente Tienda Virtual del Estado Colombiano, previa coordinación entre las partes.
3. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los productos adquiridos en el presente proceso de contratación. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
4. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
6. Reponer los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que presenten algún daño o deterioro al momento de la entrega.
7. Las demás que surjan de la ejecución del presente proceso de contratación.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 4		

Documento Número: 36360

7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.

8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual corresponde a las adquisiciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante compra en Grandes Almacenes hasta por un valor igual o inferior la mínima cuantía de la entidad que para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es de \$116.000.000.

Según lo señalado en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifico a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36360

las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal"

Es de anotar como novedades importantes, que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies. A lo anterior se suma el hecho de que la mencionada norma añade en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran, entre ellos los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, publicado por la Agencia nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

De conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y el Documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales (Umbrales)#, publicado por Colombia Compra

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4		

Documento Número: 36360

Eficiente; se identifica que al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial vigente: Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

GARANTIAS.

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta No. 50 del 13 de junio de 2023 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Gennys de Jesus Miranda Angel - Rol Técnico

Elmer Muñoz Salazar - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Se realiza previamente revisión de los catálogos de Grandes Superficies dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando los productos que cumplen con las especificaciones técnicas a adquirir y los precios establecidos por el mercado, obteniendo un presupuesto estimado de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000).

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36360

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0012	GARANTÍA COMERCIAL	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Adquirir mobiliario para la infraestructura del núcleo educativo 916 de la comuna 3 del Distrito de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36360

\$ 20.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43206759	VELASQUEZ VILLADA LIDA YALENI	lida.velasquez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	39443882	ATEHORTUA LONDOÑO CLARA LIA	clara.atehortua@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Los elementos sujetos a compra en el presente estudio previo no requerirán el ser marcados. dado que se busca el impacto del Núcleo educativo en general y no de una Institución Educativa en específico, por ende, serán entregados en la dirección:

Institución Educativa José Roberto Vásquez # Seccional Mora Vasquez, ubicado en la calle 76 N° 39 160 Manrique.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

90.0 Días Calendario

Multas:

De acuerdo a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Página 10 de 11

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36360

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De acuerdo a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Técnico

Elmer Munoz Salazar
Profesional Universitario - Jurídico
